

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2749

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SORAYA GARCIA DAZA C.C. 31.152.734
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047 Y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00262-00

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra en archivo N°.14 del índice digital del expediente virtual, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada por la parte ejecutada, el juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisar y aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el cual corresponde al valor de las costas del proceso ejecutivo de segunda instancia por valor de \$1.160.000 Mcte.

De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte Demandante:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROCESO EJECUTIVO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.160.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 200.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 1.360.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE, A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA EJECUTANTE

TERCERO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com
CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

ESTADO N° 185 DEL 17/11/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SORAYA GARCIA DAZA C.C. 31.152.734
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047 Y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00262-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

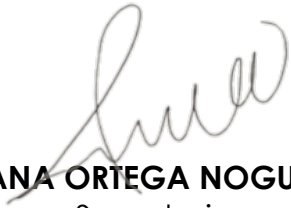
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.2749 del 15 de noviembre de 2023, procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la entidad ejecutada PORVENIR S.A., a favor del ejecutante **SORAYA GARCIA DAZA C.C. 31.152.734**

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	
PORVENIR S.A.	\$200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE. A CARGO DE PORVENIR S.A. SUMA DE DINERO A FAVOR DEL EJECUTANTE.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria